



ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS - BOLIVIA (ASP-B)
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 15/2026
La Paz, 16 de marzo de 2026

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, dispone que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, los Numerales 1 y 2 del Artículo 235 de la Norma Suprema, tiene la obligación de cumplir la Constitución y las Leyes, así como asumir sus responsabilidades de acuerdo a los principios que rigen la Función Pública.

Que, el inciso b) del Artículo 7 de la Ley N° 1178, señala que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, para tal efecto, toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley.

Que, el Parágrafo I del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de Procedimiento Administrativo dispone: "*Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo*". Asimismo, el Parágrafo II del referido Artículo 7 dispone: "*El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias*".

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 24434 de 12 de diciembre de 1996, dispone la creación de la Administración de Servicios Portuarios – Bolivia (ASP-B), como entidad pública descentralizada sin fines de lucro, con autonomía de gestión técnica, administrativa y financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2406 de 17 de junio de 2015, prevé la modificación de la naturaleza jurídica de la ASP-B, constituyéndola en una Empresa Pública de tipología Estatal de carácter estratégico, con personalidad jurídica y duración indefinida, patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, financiera, comercial, legal y técnica, bajo sujeción a las atribuciones del Ministro de Economía y Finanzas Públicas.

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 3 del aludido Decreto, respecto a la finalidad y giro de la Empresa, enuncia que, la ASP-B se constituye como el único agente aduanero oficial acreditado por el Estado Plurinacional de Bolivia, en los puertos y lugares habilitados y por habilitarse para el tránsito de mercancías, con la finalidad de coadyuvar en la ejecución de la política de desarrollo portuario, plataforma logística y comercio exterior, en el marco de sus atribuciones; al efecto, define

1-4



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

OFICINA CENTRAL LA PAZ
Calle Lisímaco Gutiérrez N° 342 Zona Sopocachi
Teléfono: (591-2) 2432971 / Fax: (591-2) 2432920
Línea Gratuita de Atención al Cliente: 800-16-0303
www.aspb.gob.bo

OFICINAS REGIONALES
El Alto, Santa Cruz, Cochabamba, Oruro, Sucre, Tambo Quemado y Puerto Suárez.
OFICINAS INTERNACIONALES
Arica, Antofagasta, Ilo y Matarani



TR-01 10006
2129869





aspb
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS
PORTUARIOS - BOLIVIA

el giro comercial, como la prestación de servicios portuarios y de plataformas logísticas a las exportaciones e importaciones, a través de gestiones operativas, administrativas en los puertos y lugares para el tránsito de mercancías desde y hacia el Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015, tiene por objeto, entre otros: Crear la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC

Que, el Artículo 2 del citado Decreto Supremo, señala: *"I. Se crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación - AGETIC, como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia"*.

Que, los Lineamientos para la Elaboración e Implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de, las entidades del sector Público, aprobada mediante Resolución Administrativa AGETIC/RA/0051/2017 de 18 de septiembre de 2017, establecen que, para implementación del referido plan, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad en una etapa inicial debe designar al Responsable de Seguridad de la Información y conformar el Comité de Seguridad de la Información.

Que, los referidos lineamientos, respecto al Responsable de Seguridad de la Información (RSI), establecen que tendrá las siguientes funciones: *"a) Gestionar, elaborar e implementar el Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI). b) Realizar la evaluación de riesgos de seguridad de la información en coordinación con los responsables de activos de información. c) Proponer la Política de Seguridad de la Información (PSI), que estará incorporada dentro del PISI. d) Gestionar el cumplimiento del PISI. e) Elaborar manuales de procesos y/o procedimientos de seguridad específicos que se desprendan de los lineamientos del Plan Institucional de Seguridad de la Información y promover su difusión en la entidad o institución pública. f) Sugerir prácticas de desarrollo de software seguro para generar procesos formales que tengan presentes los controles de seguridad necesarios para la entidad o institución. g) Coordinar la inducción, capacitación y comunicación del personal, en el marco del PISI. h) Gestionar y coordinar la atención y respuesta a incidentes de seguridad de la información en su entidad o institución. i) Coadyuvar en la gestión de contingencias tecnológicas. j) Proponer estrategias y acciones en mejora de la seguridad de la información. k) Promover la realización de auditorías al Plan Institucional de Seguridad de la Información. l) Gestionar la mejora continua de la seguridad de la información. m) Sugerir medidas de protección ante posibles ataques informáticos que puedan poner en riesgo las operaciones normales de la Institución. n) Realizar acciones de informática forense, en caso de ser necesario, para identificar, preservar, analizar y validar datos que puedan ser relevantes. o) Monitorear la implementación y uso de mecanismos de seguridad, que coadyuven a reducción de los riesgos identificados. la p) Otras funciones que resulten necesarias para preservar la seguridad de la información"*.

Que, sobre el Comité de Seguridad de la Información los lineamientos refieren que es un equipo de trabajo conformado para gestionar, promover e impulsar iniciativas en seguridad de la información, conformado por: *"a) La Máxima Autoridad Ejecutiva en calidad de presidente del CSI, con la posibilidad de delegar sus funciones. b) Personal de nivel jerárquico, de acuerdo a la*

2-4



TR-01 10006
2129869



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

OFICINA CENTRAL LA PAZ

Calle Lisimaco Gutiérrez N° 342 Zona Sopocachi
Teléfono: (591-2) 2432971 / Fax: (591-2) 2432920
Línea Gratuita de Atención al Cliente: 800-16-0303
www.aspb.gob.bo

OFICINAS REGIONALES

El Alto, Santa Cruz, Cochabamba, Oruro,
Sucre, Tambo Quemado y Puerto Suárez.

OFICINAS INTERNACIONALES

Arica, Antofagasta, Ilo y Matarani



estructura organizativa de la entidad o institución pública. c) El Responsable de Seguridad de la Información (RSI)”.
 Que, las funciones de dicho Comité son: "a) Revisar el Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI). b) Promover la aprobación del PISI a través de la MAE. c) Revisar los manuales de procesos y/o procedimientos de seguridad que se desprendan de la Política de Seguridad de la Información incorporada en el PISI. d) Proponer estrategias necesarias para la implementación y/o fortalecimiento de controles seguridad en el marco de la mejora continua. de e) Realizar el seguimiento y control de los indicadores y métricas establecidos y definir las acciones que correspondan al respecto. f) Promover la concientización y capacitación en seguridad de la información al interior de la entidad o institución pública. g) Proponer y promover las acciones necesarias en función a la gravedad de los incidentes de seguridad de la información, con el fin de prevenir incidentes futuros. h) Otras funciones que resulten necesarias para la seguridad de la información”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe ASP-B/DOP-UTI/INF-145/2025 de 19 de diciembre de 2025, la Dirección de Operaciones establece que: "1. El PIGE constituye un instrumento estratégico e institucional para la transformación digital del Estado con vigencia hasta la gestión 2028 (...) 4. La correcta implementación del PIGE requiere la designación formal de un Responsable del PIGE a nivel ejecutivo o directivo, con capacidad de decisión institucional (...)"

Que, en el Informe ASP-B/DOP-UTI/INF-149/2025 de 30 de diciembre de 2025, a través de la Dirección de Operaciones, se establece que en cumplimiento al marco normativo se han establecido Ejes y Líneas Estratégicas del Plan de Gobierno Electrónico, identificando 16 proyectos institucionales en concordancia con lo señalado. Asimismo, refieren que en el marco del Decreto Supremo N° 5468 de aprobó la Actualización del PIGE para el periodo 2025-2028, estableciendo la obligatoriedad a las entidades públicas, de formular, actualizar y registrar su PIGE Institucional, conforme a los contenidos mínimos definidos por la AGETIC a través del Sistema de Registro y Seguimiento de Planes (SRSP). En ese contexto recomiendan: "Proceder a la actualización del PIGE en el marco del Decreto Supremo N° 5468 y designar mediante acto administrativo expreso a un responsable del PIGE a nivel ejecutivo, conformar un equipo multidisciplinario para la actualización y seguimiento del PIGE (...)"

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Legal, ASP-B/DAJ/INF- 66/2026 de 16 de marzo de 2026, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, recomienda en mérito a lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 2514 y de conformidad a los Lineamientos para la Elaboración e Implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las entidades del Sector Público, se concluye que corresponde proceder a la designación del Responsable de Seguridad de la Información (RSI) así como de conformar el Comité de Seguridad de la Información de la ASP-B, por otro lado, conforme el Art. 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo y lo establecido en los referidos lineamientos la Máxima Autoridad Ejecutiva podrá delegar el ejercicio de su competencia, por lo que se recomienda aprobar mediante Resolución Administrativa el nombramiento del Responsable de Seguridad de Información y la Conformación del Comité de Seguridad de la Información.

Que, el Informe Legal, ASP-B/DAJ/INF- 66/2026 de 16 de marzo de 2026, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, recomienda en mérito a lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 2514 y de conformidad a los Lineamientos para la Elaboración e Implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las entidades del Sector Público, se concluye que corresponde proceder a la designación del Responsable de Seguridad de la Información (RSI) así como de conformar el Comité de Seguridad de la Información de la ASP-B, por otro lado, conforme el Art. 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo y lo establecido en los referidos lineamientos la Máxima Autoridad Ejecutiva podrá delegar el ejercicio de su competencia, por lo que se recomienda aprobar mediante Resolución Administrativa el nombramiento del Responsable de Seguridad de Información y la Conformación del Comité de Seguridad de la Información.

Que, el Informe Legal, ASP-B/DAJ/INF- 66/2026 de 16 de marzo de 2026, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, recomienda en mérito a lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 2514 y de conformidad a los Lineamientos para la Elaboración e Implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las entidades del Sector Público, se concluye que corresponde proceder a la designación del Responsable de Seguridad de la Información (RSI) así como de conformar el Comité de Seguridad de la Información de la ASP-B, por otro lado, conforme el Art. 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo y lo establecido en los referidos lineamientos la Máxima Autoridad Ejecutiva podrá delegar el ejercicio de su competencia, por lo que se recomienda aprobar mediante Resolución Administrativa el nombramiento del Responsable de Seguridad de Información y la Conformación del Comité de Seguridad de la Información.



TR-01 10006
2129869





POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Administración de Servicios Portuarios – Bolivia (ASP-B), designada mediante Resolución Suprema N° 32120 de 24 de noviembre de 2025, en ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Decreto Supremo N° 2406 de 17 de junio de 2015 a partir del 02 de diciembre de 2025,

RESUELVE:

PRIMERO - DESIGNAR Responsable de Seguridad de la Información (RSI), al servidor público **Peter Paul Castillo Valencia**, Jefe Unidad de Tecnología e Información de la Administración de Servicios Portuarios – Bolivia

SEGUNDO.- DELEGAR, al servidor público **Pablo Wilhen Salinas Burgos**, Director de Control, Gestión, Planificación y Proyectos, las atribuciones conferidas a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad para presidir y dirigir como miembro del Comité de Seguridad de la Información de la Administración de Servicios Portuarios – Bolivia.

TERCERO - DISPONER LA CONFORMACIÓN del Comité de Seguridad de la Información de la Administración de Servicios Portuarios – Bolivia, debiendo cumplir las funciones establecidas en la presente resolución, integrado por:

1. **Pablo Wilhen Salinas Burgos**, Director de Control, Gestión, Planificación y Proyectos, miembro del CSI. Presidente.
2. **Raúl Freddy Cano Guarachi**, Director de Asuntos Jurídicos, miembro del CSI.
3. **Viviana Elizabeth Zegarra Fernández**, Directora Administrativa Financiera, miembro del CSI.
4. **Álvaro G. Gutiérrez Clavijo**, Director de Comercialización, miembro del CSI.
5. **Elvin Gustavo Arévalo Viscarra**, Director de Operaciones, miembro del CSI.

CUARTO.- DISPONER la notificación con la presente Resolución a los integrantes del Comité de Seguridad de la Información de la Administración de Servicios Portuarios – Bolivia, a fin de que asuman de inmediato sus funciones.

QUINTO.- INSTRUIR a la Dirección Administrativa Financiera en cumplimiento del Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, la publicación de la presente delegación en un órgano de prensa de circulación nacional.

SEXTO.- INSTRUIR a la Dirección de Operaciones de la Administración de Servicios Portuarios – Bolivia, la publicación de la presente Resolución en la página web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



M. Sc. Raúl Freddy Cano Guarachi
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS - BOLIVIA
aspb
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Z. Tania Ojmos Tejada
GERENTE EJECUTIVA
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS PORTUARIOS - BOLIVIA
aspb

OFICINA CENTRAL LA PAZ
Calle Lisimaco Gutiérrez N° 342 Zona Sopocachi
Teléfono: (591-2) 2432971 / Fax: (591-2) 2432920
Línea Gratuita de Atención al Cliente: 800-18-0303
www.aspb.gob.bo

OFICINAS REGIONALES
El Alto, Santa Cruz, Cochabamba, Oruro,
Sucre, Tambo Quemado y Puerto Suárez
OFICINAS INTERNACIONALES
Arica, Antofagasta, Ilo y Matarani

